

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 642 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 19 SET. 2024

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 1101-2024-GRJ/GRI/SGE, de fecha 16 de septiembre del 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 299-2023-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 04 de julio del 2023, y demás documentos a los que se hace referencia en la presente resolución;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por función formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 299-2023-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 4 de julio del 2023, se aprueba la Actualización de Costos del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2458276; con un Presupuesto Total + Control Concurrente de S/. 10,973,916.10 (Diez Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Novecientos Dieciséis con 10/100 Soles).

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos





administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: “(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.

Que, mediante Informe Técnico N° 1101-2024-GRJ/GRI/SGE, del Ing. Frank Gonzales Quispe, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre los errores materiales consignados en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 299-2023-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 4 de julio del 2023; en los Considerados se cita el REPORTE N° 019-2023-GRJ/GRI/SGE-GRV, que manifiesta que el costo total de inversión esta actualizado al mes de junio del 2023. Así mismo existe error material en la parte resolutive que manifiesta que el presupuesto General vigente corresponde al mes de junio del 2023.

Que, habiéndose verificado la existencia de errores de digitación en la parte considerativa; donde se cita al REPORTE N°019-2023-GRJ/GRI/SGE-GRV que manifiesta que el costo total de inversión esta actualizado al mes de junio del 2023 y en la parte resolutive; que menciona que el presupuesto General vigente corresponde al mes de junio del 2023 de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 299-2023-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 4 de julio del 2023; al consignar por errores la mala digitación en la Resolución mencionada, configurándose los errores materiales, pasibles de rectificación conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR, de fecha 11 de enero de 2023 y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de





Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR**, el error material en el contenido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 299-2023-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 4 de julio del 2023, que aprueba la Actualización de Costos del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2458276, de acuerdo al detalle siguiente:

**CONSIDERANDO:**

(...)

**DICE:**

**PÁRRAFO N° 07**

Que, mediante Reporte N° 019-2023-GRJ/GRI/SGE-GRV, de fecha 26 de junio del 2023, la Arq. Gheimy Rosado Vergara en su calidad de evaluadora del proyecto, otorga opinión favorable y da conformidad a la aprobación de la Actualización de Costos del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con un costo total de inversión de S/ 10'973,916.10 soles actualizado al mes de **junio** del 2023, señalando lo siguiente:

**DEBE DECIR:**

Que, mediante Reporte N° 019-2023-GRJ/GRI/SGE-GRV, de fecha 26 de junio del 2023, la Arq. Gheimy Rosado Vergara en su calidad de evaluadora del proyecto, otorga opinión favorable y da conformidad a la aprobación de la Actualización de Costos del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con un costo total de inversión de S/ 10'973,916.10 soles actualizado al mes de **mayo** del 2023, señalando lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**DICE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la Actualizacion de Costos del Expediente Tecnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2458276, con un plazo de ejecución de 360 días calendaros, por la Modalidad de Administración Indirecta - Contrata y un presupuesto General vigente al mes de **junio** del 2023, conforme a lo siguiente:

**DEBE DE DECIR:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la Actualizacion de Costos del Expediente Tecnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2458276, con un plazo de ejecución de 360 días calendaros, por la





Modalidad de Administración Indirecta - Contrata y un presupuesto General vigente al mes de **mayo** del 2023, conforme a lo siguiente:

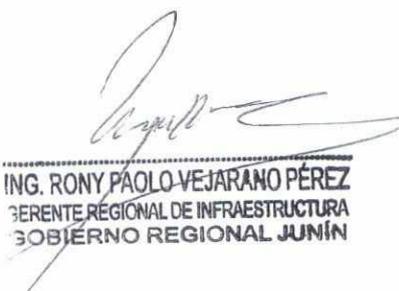
(...)

**ARTÍCULO 2°.** - **DISPONER**, que se mantienen vigentes todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 299-2023-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 04 de julio del 2023;

**ARTÍCULO 3°.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La Secretana General que suscribe  
que la presente es copia de la original

HYO 19 SEP 2024  
  
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALE  
SECRETARIO GENERAL (e)